

que la experiencia induzca a proceder de otra manera que como se haya procedido.

ART. 173.

Cada escuela normal tendrá también una *biblioteca escolar normal* en la cual se comprendan las tres clases de libros indicados en el artículo 171.

NOTA—Las razones en que estriba este artículo son las expuestas en la nota del 171.

ART. 174.

Las obras escritas para niños, que contengan las bibliotecas escolares normales, servirán a los alumnos del departamento de práctica i del departamento de teoría de la enseñanza de las escuelas normales.

Las obras de materias generales escritas para adultos i las de materias profesionales, podrán ser consultadas por los alumnos del departamento de teoría i por los maestros de los dos departamentos.

Regirá, respecto de las bibliotecas escolares normales, la disposición del párrafo tercero del artículo 172.

NOTA—Véase la nota del artículo 172, cuyo tenór abona también las disposiciones del 174.

SECCIÓN III

DE LAS BIBLIOTECAS MAGISTRALES DE DISTRITO

ART. 175.

En las capitales de distrito se fundarán i sostendrán *bibliotecas magistrales de distrito* en las cuales se reunan:

- a) Los libros didácticos usados en las escuelas comunes, i otros de este género, usados en las escuelas nacionales o en las escuelas de estados extranjeros, cuyo conocimiento convenga generalizár;
- b) Libros i periódicos de materias generales enseñadas en las escuelas comunes de la Provincia, apropiados para aumentár la instrucción de los maestros i para instruir a las personas que se preparan para ejercer la profesión de maestro primario;
- c) Libros i periódicos de didascología;
- d) Libros i periódicos de higiene escolar;
- e) Las leyes, reglamentos i programas escolares de la Provincia.

NOTA—1. En Europa i en Estados-unidos se conocen dos clases de bibliotecas locales: las *populares* i las *pedagógicas*. De las primeras hay en la jurisdicción de las municipalidades, i están destinadas, principalmente, en algunos estados, a aumentár la capacidad industrial del pueblo. Así es que en Alemania hay *Volksbibliotheken* que favorecen particularmente la agricultura i están estableci-

das en los comunes rurales, i *Volksbibliotheken* establecidas en las ciudades comerciales i en las fabriles, i dirigidas a beneficiar a los que ejercen estas industrias. Inglaterra procura ilustrar a las clases obreras de los centros industriales por medio de bibliotecas populares fijas i circulantes.

En otros estados no se nota esta intención de especializar. Las bibliotecas populares de los comunes belgas, que tanto deben a los esfuerzos de la *Ligue de l'enseignement* i de otras varias sociedades, tienden a instruir a toda clase de personas indistintamente en ciencias, en literatura clásica, en industrias, en agricultura, en viajes, en historia, i a amenizarles la vida por medio de novelas. Las *bibliothèques communales* de Francia, mantenidas con remesas del gobierno central, por compras de la municipalidad i con donaciones, no hacen otra separación que la de libros leíbles por toda clase de personas, i libros que solo pueden leer personas ilustradas, por la naturaleza de su contenido.

Las «bibliotecas pedagógicas», como su nombre expresa, sirven a la sola clase de los maestros. Generalmente se les considera como instituciones asociadas a las conferencias de maestros. Al disponer, en Wurtemberg, una ordenanza de 1810, que se celebrarían cuatro conferencias por año, mandó que a cada una de ellas fuera anexa un círculo de lectura. Los demás estados han seguido el ejemplo con el propósito de aprovechar la reunión de maestros para que lean libros que no tienen en sus escuelas. De ahí que las bibliotecas pedagógicas tengan su asiento en las mismas ciudades o pueblos en que las conferencias lo tienen, i que así como las bibliotecas populares lo son de común o municipio, las pedagógicas lo sean de cantón o distrito, como las conferencias. Se diga «biblioteca pedagógica» o «biblioteca cantonal» se entiende lo mismo, biblioteca para los maestros.

2. El código instituye las *bibliotecas magistrales de distrito* con un fin mas extenso. Las bibliotecas escolares tendrán que ser tantas, i los recursos tan escasos, que cada una de aquellas se compondrá forzosamente de pocos volúmenes, i se renovará demasiado lentamente. Habrá

que hacer lo posible por que los maestros tengan cerca de su escuela una librería mas completa i que mejor represente el último estado de las ciencias, para que la consulten tan a menudo como les sea dado. Estas bibliotecas serán, pues, complementarias de las escolares. Los maestros rurales de todo el distrito podrán acudir a ella cuando se reúnan para oír o celebrar conferencias, i cuando vayan a la capital de la circunscripción por otros motivos, como a menudo van. Pero la aprovecharán continuamente los maestros urbanos, por tenerla en la misma ciudad o pueblo en que viven; i, si se tiene presente la relación en que su número está con el de los rurales, se concebirá cuánto beneficio ha de reportar la enseñanza del mantenimiento de estas bibliotecas.

Hay, además de los maestros ya empleados, un crecido número de personas que, no perteneciendo al magisterio oficial, se consagran a la enseñanza. Tales son los maestros privados i los aspirantes que se preparan para ejercer la profesión. No podrán éstos utilizar las bibliotecas escolares, por no pertenecer al personal de las escuelas públicas; pero la Provincia tiene tanto interés en que se instruyan ellos como en que se instruyan los maestros oficiales, puesto que todos han de colaborar en la instrucción i en la educación de la infancia. Será, pues, servir ese interés el poner a su disposición, en la cabeza de cada distrito, una biblioteca en la cual hallen cuanto puedan desear para aprender la profesión o para poseerla mejor.

Se concibe cuánto valdrán las bibliotecas de distrito, cuando se tiene ocasión, como las ha tenido el Director general de escuelas, de oír el lamento de centenares de maestros por las inmensas dificultades con que han tenido que luchar para llegar a saber lo poco mal aprendido que saben, por no tener libros, ni haber en donde comprarlos. Esperan ansiosos la terminación del año escolar para trasladarse a ciudades en que esperan hallar lo que les ha faltado, i entonces les sucede que tienen que someterse a una enseñanza precipitadísima de «profesores» que no siempre son idóneos, ni considerados. Los pobres aspirantes gastan lo que no tienen, agotan sus fuerzas mentales i adelantan muy poco en realidad.

3. El código no da a las bibliotecas de distrito el calificativo de «pedagógicas,» ni el mas apropiado de «didascológicas,» porque ninguno de los dos expresa completamente el concepto de ellas. Podrían llamarse así, si las obras que las compongan hubieran de ser exclusivamente tratados i revistas de didascología; pero debiendo contener también libros de ciencias generales i de higiene i legislación escolár, para que los maestros i los aspirantes a serlo estudien en ellos cuanto han de enseñar i cuanto han de saber para enseñar bien, el concepto es mas extenso que la acepción de aquellas voces, i requiere un signo suficientemente comprensivo, como es «magistrál.»

ART. 176.

Las bibliotecas magistrales de distrito servirán sólo a las siguientes clases de personas:

- a) A los maestros i profesores públicos i privados del distrito i de los lugares inmediatos de los distritos contiguos;
- b) A las personas del distrito i de los lugares inmediatos de los distritos contiguos que se preparan para ejercer el magisterio;
- c) A las autoridades escolares del distrito;
- d) A las personas no comprendidas en los tres incisos anteriores, que por motivos particulares, beneficiosos a la enseñanza común, obtengan permiso para leer libros de la biblioteca.

NOTA—La nota del artículo 173 expresa la razón por que las bibliotecas magistrales han de destinarse a la instrucción de los maestros i aspirantes del distrito. El artículo extiende el uso a las mismas clases de personas residentes

en parajes cercanos de los distritos contiguos, porque sucederá algunas veces que a esas personas les sea mas facil visitar la biblioteca del distrito vecino que la del suyo propio. Lo extiende asimismo a las autoridades escolares locales, porque es de la mayor importancia que quienes las desempeñan tengan algún conocimiento de las ciencias relativas a la enseñanza. I, por último, permite que otras clases de personas utilicen la biblioteca mediante permiso «por motivos particulares,» porque, aún cuando no sean maestros, ni funcionarios o empleados escolares, pueden tener interés en conocer la ciencia de la enseñanza, o la higiene escolár con el fin de influir en el mejoramiento de la enseñanza, como son, por ejemplo, los diaristas i los directores de revistas didascológicas.

ART. 177.

Los maestros públicos de fuera del distrito, i los maestros privados, los aspirantes al magisterio i las personas a que aluden los incisos *c* i *d* del artículo 176, sea cual fuere el lugar en que residan, no podrán leer obras de las bibliotecas magistrales de distrito fuera del edificio en que estén instaladas.

Los reglamentos dispondrán si a los maestros públicos se les podrá prestar libros a domicilio. El préstamo no podrá verificarse en ningún caso sinó de libros de los cuales haya varios ejemplares, a fin de que nunca falte uno en la sala de lectura.

NOTA—La integridad i conservación de la librería requieren imperiosamente que por regla general no se presten obras fuera del edificio que ocupan. Pueden establecerse excep-

ciones, sólo en beneficio de las personas a quienes principalmente esté consagrada la institución i mediando circunstancias que determinen la alternativa de acordárselas o de privár de eficacia a las bibliotecas. Esas personas son los maestros públicos; i, si bien muchos no tendrán a menudo necesidad de llevár libros a su casa, otros u otras veces se hallarán en la disyuntiva de tenér que llevarlos o de no leerlos. El gobierno escolár es quien debe prudentemente ponderár estas circunstancias i resolvér lo que mas convenga.

#### SECCIÓN IV

DE LA BIBLIOTECA MAGISTRÁL DE LA PROVINCIA

#### ART. 178.

Habrá una *biblioteca magistrál de la Provincia* en la ciudad capital de la Provincia de Buenos-aires, compuesta con:

- a) Los libros didácticos de materias generales que se usen en las escuelas primarias i normales públicas i privadas de la Provincia, de las otras provincias argentinas i de la Nación, i los mas acreditados que se usen en las escuelas primarias i normales públicas i privadas de las naciones extranjeras de América, de Europa, del Asia i de la Oceanía;
- b) Las obras de didascología i de higiene escolár usadas i publicadas en la provincia de Buenos-aires, en las otras provincias

argentinas i en la Nación, i las mas reputadas que se hayan publicado en las naciones extranjeras;

- c) Leyes, planes de organización, planes de estudio, programas, reglamentos i horarios que rijan en las escuelas primarias i normales de la Nación i de las provincias argentinas, i en las escuelas primarias i normales de las naciones extranjeras, así como obras consagradas a exponerlos, a explicarlos o a hacer su crítica;
- d) Obras argentinas i extranjeras que traten de arquitectura escolár;
- e) Obras que traten especialmente de muebles, objetos de enseñanza i del material propio de las escuelas primarias i normales, publicadas en la República-argentina i en los países extranjeros;
- f) Obras de estadística escolár relativas a la nación i las provincias argentinas i a los estados extranjeros;
- g) Catálogos de las clases de obras i demás cosas indicadas en los incisos anteriores de este artículo;
- h) Publicaciones periódicas de la nación i provincias argentinas i las mas importantes de las que se publiquen en las naciones extranjeras, acerca de las materias indicadas en los incisos precedentes de este artículo.

NOTA— 1. El pensamiento de tener una biblioteca central de obras relativas a las escuelas ha nacido en varios estados, aún cuando ya tuvieran bibliotecas escolares i cantonales, porque se ha formado la convicción de que éstas solas no satisfacen ciertas necesidades importantes. Parece que corresponde a Francia la satisfacción de ser la primera nación que haya procurado instituir una biblioteca de esta clase. Aún cuando no se tomen en cuenta, ni como precursoras, algunas ideas vagas que emitió Jullien de París hacia 1817 acerca de la conveniencia de hacer trabajos comparativos en materia de escuelas, Montalivet concibió i presentó al rey en 1831 un proyecto de biblioteca central en la cual habían de reunirse obras de todos los estados de Europa, relativas a educación. El proyecto de Montalivet no tuvo consecuencias en muchos años. Julio Simón decretó en 1871 la fundación de un *Museo escolar* que recibiría libros i material de escuelas de Francia i de otros países, i el decreto tuvo un principio de ejecución; mas, se paralizaron los trabajos cuando Simón bajó del ministerio que desempeñaba, hasta que la exposición universal de 1878 sugirió la idea de adquirir los materiales escolares allí reunidos para plantear el Museo, i el ministro Julio Ferry suscribió en 1879 la creación definitiva de un museo pedagógico i de una biblioteca central de enseñanza primaria, que son los que hoy existen en plena prosperidad. La biblioteca comprende obras de ciencia, de literatura, de enseñanza, escritos para el uso de niños i de maestros, obras de pedagogía i colecciones de legislación, de administración, de estadística i de periódicos de educación.

Aunque los primeros proyectos iniciales parecen ser de Francia, la precedieron en el terreno de los hechos las más de las naciones. El museo industrial de South-Kensington, creado después de la exposición de 1851 con el propósito de propagar en la Gran Bretaña el estudio de las bellas artes, abrió al público en 1856 una sección escolar, con el nombre de *Educational museum*, que comprende la subsección llamada *Educational library*, en la cual hay mas de cuarenta mil volúmenes de literatura nacional

i extranjera, de historia, de ciencias, i de pedagogía. En el mismo año se fundó en el Canadá, en Toronto, un *Educational museum* en el cual se encuentra una buena colección de libros que tratan asuntos escolares. La Oficina de educación, (*Bureau of education*), de Washington, creada en 1867, comenzó desde luego la formación de una biblioteca magistral nacional, que es considerada hoy como la mas rica de cuantas existen en el Mundo. La idea de las bibliotecas centrales oficiales no ha tenido calurosa acogida en Alemania. Sin embargo, Dresden ha establecido una en 1873. La tienen también: Italia i Zurich desde 1874; Holanda desde 1876; Hungría i el Japón desde 1877; Rusia desde 1878 (?); Berna desde 1879; Bélgica i España desde 1879-82; i Río de Janeiro i el Uruguay desde fechas mas recientes. La República-argentina está formando también una en la Capital federal.

2. Si la constitución argentina fuese unitaria centralizada, residiría en la ciudad de Buenos-aires el centro directivo de la enseñanza de toda la república, i no habría necesidad de más que una biblioteca central. Pero, estando descentralizada la administración en provincias que tienen autonomía propia, i habiendo en cada una de ellas un centro gubernativo de la enseñanza provincial, se infiere que, por la razón de su ser, cada provincia debe tener una biblioteca central suya, sin perjuicio de que la Nación fomente la nacional cuanto pueda.

La biblioteca pedagógica central de París recibe en sus salas de lectura a los maestros, a los funcionarios escolares, a los didascólogos i a cuantas otras personas de la ciudad les interesa conocer lo que se piensa en Francia i en el Mundo entero acerca de la enseñanza i de las escuelas; i reciben a numerosas personas de los departamentos que van a París por ilustrarse, i por ilustrarse principalmente quizás, leyendo en la gran biblioteca lo que no han podido leer en sus casas, en sus escuelas, ni en la capital de sus cantones. Por manera que puede decirse de aquella biblioteca que es como un poderoso foco de luz que iluminara a París i a toda la Francia con intensidad inversamente proporcionada a las distancias. Lo

mismo puede decirse de las bibliotecas centrales de todos los demás países, aunque las ciudades en que estén instaladas sean incomparablemente menos populosas que París, como lo son Washington i Bremen; i por lo mismo, de la biblioteca central de la Provincia que este código crea.

Hay, respecto de ella, una razón trascendentalísima que la justifica mas aún que a las bibliotecas análogas de Norte-américa i de Europa. Puede decirse que los grandes progresos escolares de estos países se han llevado a cabo antes que se fundaran tales bibliotecas i que podrían ser continuados, aunque con mas lentitud que ahora, si se las suprimiese, porque son países que constituyen los centros mismos en que se elabora el progreso científico. Las bibliotecas no producen; propagan ideas. I tanto los Estados-unidos norte-americanos como los estados europeos, además de ser centros poderosos de descubrimientos i de invenciones, tienen, desde las exposiciones universales hasta las conversaciones privadas, infinito número de medios de propagación distintos de las bibliotecas centrales. Allá se vive en un ambiente científico; todo ilustra. En la América del Sud, particularmente en la provincia de Buenos-aires, ocurre lo contrario. Nosotros no producimos ciencia, ni constituimos *un medio* de sabiduría; no tenemos costumbres populares, ni una atmósfera que nos saturen de espíritu científico, si así puede decirse. Nuestras ciencias son norte-americanas i europeas; nos nutrimos importándolas i asimilándonoslas. No somos, en esas materias, hoy por hoy, país productór; somos país consumidór. No podemos progresár, pues, de otro modo que importando ideas de los países extranjeros i esforzándonos por infundirlas en todas las clases sociales por todos los medios de propaganda que en otras partes se empleen i que podamos imaginár. De aquí que las bibliotecas magistrales sean en la América del Sud de mas grande necesidad que en el Norte de América i que en Europa, i que tenga la biblioteca central, en la Provincia, la importancia particularísima de servir, no ya sólo a los maestros, sinó también i principalmente a

los altos funcionarios del gobierno escolár, para que conozcan las ciencias puras i las ciencias aplicadas de todas las naciones que mas avanzan en ellas, para que se enteren diariamente de sus progresos, i para que beneficien a la enseñanza común de la Provincia propagándolos i haciéndolos practicar en las escuelas.

ART. 179.

La biblioteca magistral de la Provincia podrá recibir, a título de depósito temporario i para ser consultadas, las obras que en ella quieran exhibir los autores o los editores, con tal que pertenezcan a una de las clases mencionadas en el artículo 176.

NOTA — Como no será posible que la biblioteca adquiera en propiedad todas las obras relativas a la enseñanza o a las escuelas; i, como los autores o editores de los libros que no se adquieran pueden tener interés en hacerlos conocer para ensanchar su mercado de consumo, a la vez que reporten utilidad los visitantes de la biblioteca leyéndolos, conviene que la biblioteca central admita esas publicaciones en depósito, i que forme con ellas una especie de exposición permanente. Las bibliotecas centrales de Francia i otros países tienen una sección así, que aprovecha tanto a la enseñanza como a los dueños de las obras expuestas.

ART. 180.

La biblioteca magistral de la Provincia recibirá a meros visitantes i lectores, en dos o mas días de cada semana, con sujeción a reglamento.

Podrá recibír, en los demás días, menos uno de cada semana, solamente a personas provistas de tarjetas de trabajo.

NOTA— Suelen dividirse en tres grupos las personas que frecuentan una biblioteca especial: entran en uno las que la visitan sin intención de leér, sólo por tener el concepto de las condiciones i de la importancia del establecimiento; pertenecen a otro los que se interesan en hacér lecturas sueltas mas o menos breves; i al tercero corresponden los transeuntes i los que llevan el propósito de estudiár seriamente comparando autores, tomando notas, sacando cópias, etc., esto es, los que van *a trabajar*. La entrada de las dos primeras clases de personas suele permitirse, en varios países, en solo uno o dos días por semana, i la de las del último grupo diariamente, excepto un día, que se consagra al descanso de los empleados. Así se consigue que el estudio pueda ser continuado i que los que llevan el propósito de trabajar no sean interrumpidos, ni molestados por las otras clases de personas. El código adopta como mínimum la regla invariable de la biblioteca pedagógica nacional de Francia, que es mas favorable al público que la de Viena.

ART. 181.

Las obras de la biblioteca magistrál de la Provincia serán consultadas en las mismas salas de lectura o de trabajo de la biblioteca. Ninguna se prestará para ser llevada a domicilio, o a otras oficinas públicas.

NOTA— La especialidad de la composición de esta biblioteca i de los servicios que debe prestár justifica la medida. Nadie que vaya a consultár un libro de su catálogo debe encontrarse con que falta del establecimiento. No puede por otra parte considerarse asegurada la integridad de la

librería, ni su buena conservación, si no se prohíben las extracciones. Además no tendrían razón de ser los préstamos a domicilio hechos por la biblioteca de la Provincia, puesto que habrá en La Plata una biblioteca magistrál de distrito que los hará, si ello es conveniente.

CAPÍTULO V

DE LOS MUSEOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA I NORMÁL

SECCIÓN I

DE LOS MUSEOS ESCOLARES

ART. 182.

En toda escuela primaria o normál habrá un *museo escolár* compuesto de:

- a) Objetos de observación naturales i artificiales, o sus imitaciones, o sus representaciones gráficas destinados a la enseñanza de las ciencias naturales, de la geografía, de la etnografía, de la cosmografía, de la historia, de las industrias i sus productos, i, en general, de cualquier asignatura cuyo aprendizaje teórico i práctico requiera la observación de algo;
- b) Aparatos destinados a facilitar o auxiliár las observaciones i los experimentos que requiere el aprendizaje de las asignaturas contenidas en el programa de las escuelas;